



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

CONVENIO MARCO

En la Ciudad de Posadas, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil veinte, entre la **Comisión Provincial de Prevención de la Tortura de la Provincia de Misiones**, representada en este acto por el Presidente, Dr. Eduardo Magno Scherer, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 1306, 1° Piso de la Ciudad de Posadas, el **Centro Integral de Salud Mental y Acompañamiento Terapéutico**, representado en este acto por el Presidente, Lic. Andorno Sergio Nicolás, con domicilio en Av. Lavalle N° 1662 de la Ciudad de Posadas y **Servicio Penitenciario de la Provincia de Misiones**, representado en este acto por el Director General, Alcaide General Manuel José Dutto, con domicilio en Barrio Cristo Rey Edificio Torreón de la Ciudad de Posadas, convienen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que las tres instituciones reconocen lo beneficioso de coordinar esfuerzos e intereses entre ellas, para la colaboración, participación, capacitación, trabajo entre las mismas y en lo referente a las distintas temáticas propias de cada institución.

SEGUNDO. Que, el presente Convenio Marco es de interés institucional del Servicio Penitenciario provincial, ya que intenta brindar u otorgar nuevas herramientas de carácter terapéutico a los internos/as a los fines de enriquecer el trabajo que se lleva adelante institucionalmente.

TERCERO. La finalidad del Acompañamiento Terapéutico, tiene vinculación directa con lo preceptuado en el Artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Misiones que procura la "readaptación social de los detenidos"

CUARTO. Que el trabajo mancomunado de las partes firmantes tiene por finalidad lograr la ejecución mancomunada de propuestas y acciones concretas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de favorecer el desarrollo de las comunidades en que se encuentran insertas.

Las partes acuerdan suscribir el presente convenio, ajustándolo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Las Instituciones que suscriben el presente acuerdo, establecen un marco general de colaboración, mutua asistencia técnica, cooperación académica y científica, haciendo especial énfasis en la realización de PRÁCTICAS FINALES SUPERVISADAS de los estudiantes de la Diplomatura en



"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

Acompañamiento Terapéutico del Centro Integral de Salud Mental y Acompañamiento Terapéutico en el ámbito del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: Actas complementarias. Para el cumplimiento del presente Convenio las partes acuerdan colaborar en el desarrollo de actividades impulsando programas anuales, tareas conjuntas y puntuales que se concretarán por Actas Acuerdo Complementarias firmadas para ese objetivo, generando espacios específicos de formación práctica supervisada para el ejercicio de la actividad profesionales de acompañamiento terapéutico; propiciar el despliegue de competencias que permitan al agente de salud en formación, resolver situaciones profesionales reales; brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis, y reflexión acerca de los procesos disciplinares y personales implicados en el ejercicio de una práctica en contexto y favorecer el proceso de resignificación de los contenidos teóricos a la luz de la realidad social y profesional.

TERCERA: Aportes. Las partes aportarán los recursos necesarios para la concreción de los fines propuestos en el presente, supeditándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte, determinándose los aportes y demás cuestiones académicas e institucionales de cada una, en los convenios específicos a suscribir.

CUARTA: Instrumentos. Las partes se comprometen a proveer los instrumentos necesarios para establecer alianzas estratégicas que permitan desarrollar en su área de influencia proyectos académicos, culturales, de extensión y científicos.

QUINTA: Autonomía. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades que son inherentes. Bajo ningún concepto se entenderá que existe relación laboral entre las partes ni sus empleados. Las tres instituciones se comprometen a mantenerse íntegramente indemnes frente a cualquier reclamo que algunos de sus empleados, dependientes, contratistas, sub-contratistas, o quien se considere legitimado pudiese iniciar contra la otra parte en virtud de las tareas realizadas en el marco del presente convenio.

SEXTA: Confidencialidad. Las partes se obligan a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieren tener acceso, directa o indirectamente, para el desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el marco de este acuerdo. Asimismo, los



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

productos que se generen, serán utilizadas por las partes con propiedad intelectual conjunta. Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser presentados, utilizados o publicados total o parcialmente, de común acuerdo o unilateralmente, pero con el consentimiento de la otra, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, distintivo o isologotipo de la otra parte sin que medie acuerdo específico y expreso al respecto y sea materia de los acuerdos complementarios. Las partes tendrá el derecho de requerir la exclusión de cualquier elemento de promoción que considere justificadamente pueda disminuir su reputación o pueda ser inconsistente con sus principios, políticas o programas, pudiendo accionar legalmente al respecto.

SEPTIMA: Seguro: Cada Institución se compromete a garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que éstos permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas, salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente. -

OCTAVA: Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por las otras. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por las tres instituciones intervinientes.

NOVENA: Vigencia. El presente Convenio entrara en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año que podrá ser prorrogado automáticamente por igual período, a menos que alguna de las partes comunique a las otras, por escrito y con tres (03) meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes en cualquier momento podrán rescindir el presente convenio en forma unilateral mediante comunicación fehaciente, debiendo continuar hasta su finalización las actividades que se encuentren en desarrollo. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.

DECIMA: Discrepancias. Las partes acuerdan resolver cualquier discrepancia que surja de la interpretación o aplicación de este convenio de forma amigable.

UNDÉCIMA: Competencia. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES

"2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios especiales en los mencionados *ut supra*.

En prueba de conformidad con lo establecido precedentemente, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, Argentina, a los 04 días del mes de marzo de 2020.

MANUEL JOSÉ DUTTO
ALCAIDE GENERAL
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Dr. EDUARDO MAGNO SCHERER
PRESIDENTE
Comisión Pcial. Prevención
de la Tortura
PROVINCIA DE MISIONES

Lic. S. NICOLAS ANDORNO
PRESIDENTE
ASOC. CIVIL CISMAT